



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisados los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante que hace referencia a las notificaciones de la parte demandada de conformidad con lo señalado en los artículos 291 y 292 del c. G del P., se observan las siguientes inconsistencias:

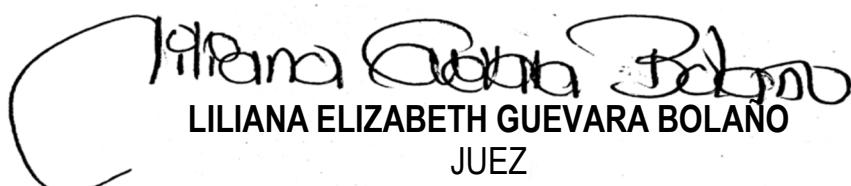
Primero: No se les precisa a los demandados los términos con los que cuentan para ejercer su derecho a la defensa dentro del presente asunto.

Segundo: En el aviso judicial no se observa que el mismo este acompañado de la copia cotejada de la demanda y anexos completa, en la aportada faltan folios.

Tercero: NO es claro si la notificación se hace de conformidad con los artículos señalados o de conformidad con el decreto 806 de 2020.

En vista de lo anterior, no se tiene en cuenta las notificaciones allegadas; proceda la parte actora a elaborar y remitir en debida forma el citatorio y el aviso judicial de que trata los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 01 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 058

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA**